Caldas, Antioquia, 22 de julio del 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y en virtud de los Artículos 7 Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Caldas Antioquia, procede a la aprobación de la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato Nº 1652 de 2022.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que entre la Señora **MARIA YORLENY PALACIO LOPERA**, con c.c. 43.623.142 de Medellin, representante legal de **INGAP S.A.S.**, con NIT 811047188-0 y la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Caldas, se celebró el contrato de Prestación de Servicios, Nº 1652 del año en curso, cuyo objeto es "Obras civiles de estabilización de terrenos y atención de emergencia según declaratoria de urgencia manifiesta en el Municipio de Caldas Antioquia.", con un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la autorización para contratar emitida el día primero (01) de abril del 2022 y por un valor de Ciento cincuenta y dos millones de pesos ($152.000.000).

SEGUNDA: Que el dia treinta y uno (31) de mayo de 2022, fue suscrito entre las partes ampliación N° 01 al contrato en mención por un termino de un (1) mes contados a partir del primero (01) de junio de 2022 y hasta el treinta (30) de junio de 2022.

TERCERA: Que el día treinta (30) de junio de 2022, fue suscrito entre las partes ampliación N° 02 al contrato en mención por un termino de un (1) mes contados a partir del primero (01) de julio de 2022 y hasta el treinta (30) de julio de 2022 por lo que el plazo total del contrato de referencia es de cuatro (4) meses y adición N° 1 por valor de setenta y tres millones de pesos ($73.000.000) por lo que el valor total del contrato es de doscientos veinticinco millones de pesos ($225.000.000).

CUARTA: Que el contratista en virtud del contrato citado se obligó a suscribir garantía única que avale los siguientes riesgos:

1. **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015, esta grarantia deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

2. **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015, esta grarantia deberá tener una vigencia del plazo contractual , y será por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV.

QUINTA: Que para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del precitado contrato, el contratista acompañó las pólizas Nº 65-40-101065089 Anexo 2 Y 65-44-101211796 Anexo 2 de la compañía Seguros del Estado S.A, en la cual se contemplan todos y cada uno de los amparos exigidos en el contrato, a saber:

TOMADOR:	INGAP S.A.S.		
AFIANZADO:	INGAP S.A.S.		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE CALDAS Y/O TERCEROS AFECTADOS		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	07/07/2022		
GARANTÍAS OTORGADAS			
1. SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$45.000.000	05/05/2022	07/03/2022
2. SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$200.000.000	05/05/2022	07/09/2022

SEXTA: Que la aprobación de la póliza es requisito para ampliar y adicionar las garantias, es por ello que se dispone:

Aprobar las pólizas N° 65-40-101065089 Anexo 2 Y 65-44-101211796 Anexo 2 de la compañía Seguros del Estado S.A, expedida para asegurar las obligaciones emanadas del contrato N° 1652 del año en curso, según se dejó anotado en la parte motiva.

Juanita Pérez Buitrago

JUANITA PÉREZ BUITRAGO
Abogada Contratista
Secretaría General